

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

“Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de cuarenta y seis (46) Árboles Aislados”

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 y las modificaciones efectuadas a través de resoluciones No. 1.4165 del 30 de abril del 2010 y 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

El señor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, en calidad de representante Legal del CONSORCIO DEL CONSORCIO CANAL PEKIN, mediante oficio con radicado N.º 20201103376 del 08 de junio del 2020, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, El aprovechamiento de varios árboles aislados, que se encuentra localizados en área urbana en el Canal Pekín Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba.

Mediante Oficio con Radicado CVS No. 20202105811 del 16 de junio de 2020, la CAR –CVS realiza el cobro por concepto de evaluación ambiental y requiere documentación complementaria.

Mediante Oficio con Radicado No. 20201104106 del 07 de julio de 2020, el señor Jesús Manuel Romero García adjunta información complementaria y el soporte del pago del servicio de evaluación.

Mediante Auto N° 062 del 17 de julio de 2020 se inicia el trámite ante la CAR – CVS.

El día 21 de julio de 2020 se realiza visita de inspección de verificación, por medio del cual se rinde el presente concepto técnico.

Que mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, “Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de las subsedes de la Corporación”, se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Que mediante la resolución N°. 2-3307 del 27 de Abril del 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos general de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia “Jefe de División de Calidad”, se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el funcionario de la CVS, **LORENA PÉREZ GALEANO**, practicó visita y rindió informe técnico de visita N°2020 - 317, de fecha 31 de Julio de 2020, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

El proyecto se localiza en el Departamento de Córdoba, en el Municipio de San Antero, ubicado dentro del barrio Pekín en la carrera 7 y calle 2C dentro de la zona Urbana.

Tabla 1. Coordenadas de ubicación de los árboles

N°	X	Y
1	1144399,18	1528871,35
2	1144396,29	1528868,90
3	1144394,08	1528870,49
4	1144394,26	1528870,80
5	1144393,17	1528870,99
6	1144389,25	1528873,37
7	1144387,29	1528874,61
8	1144386,75	1528874,88
9	1144385,37	1528875,19
10	1144386,99	1528876,80
11	1144380,36	1528878,11
12	1144372,74	1528884,40
13	1144370,61	1528884,60

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

N°	X	Y
14	1144366,03	1528890,78
15	1144364,37	1528890,86
16	1144358,84	1528897,03
17	1144356,36	1528902,16
18	1144352,27	1528910,78
19	1144350,63	1528914,30
20	1144351,10	1528916,29
21	1144351,56	1528916,08
22	1144351,42	1528920,29
23	1144352,45	1528920,03
24	1144353,68	1528919,62
25	1144347,39	1528919,71
26	1144344,19	1528923,82
27	1144337,15	1528936,38
28	1144335,45	1528940,87
29	1144335,39	1528942,08
30	1144334,04	1528943,34
31	1144332,83	1528941,84
32	1144329,83	1528946,69
33	1144328,79	1528951,19
34	1144327,57	1528952,07
35	1144322,97	1528951,57
36	1144321,62	1528952,38
37	1144287,72	1528997,51
38	1144281,87	1529002,46
39	1144277,32	1529005,77

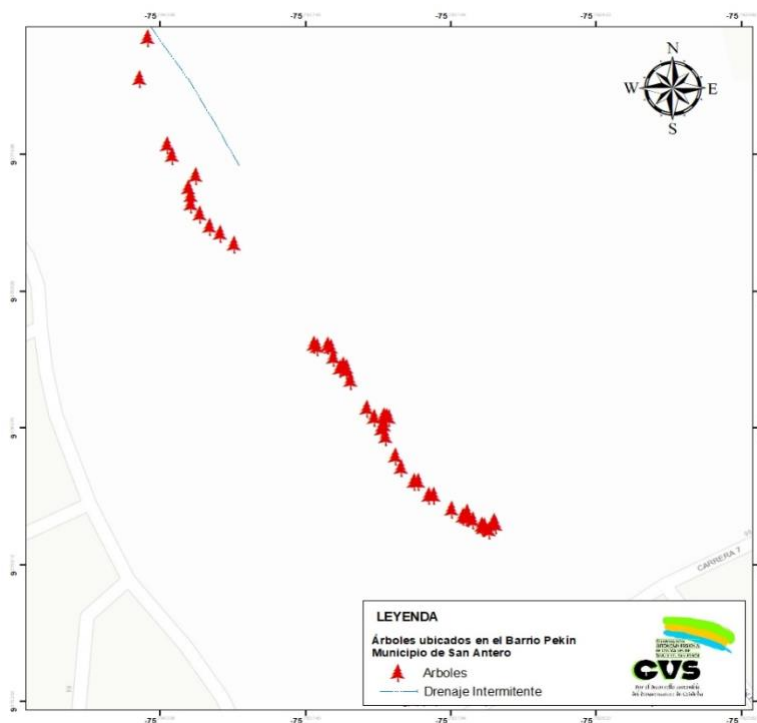
TB

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020

N°	X	Y
40	1144273,12	1529011,27
41	1144269,35	1529015,62
42	1144269,31	1529019,58
43	1144267,98	1529022,95
44	1144271,18	1529028,67
45	1144261,10	1529037,57
46	1144259,08	1529042,34
47	1144247,29	1529072,31
48	1144250,44	1529090,87
49	1144394,01	1528870,09
50	1144398,42	1528872,79

Origen Magna Sirgas Oeste

Imagen 1. Ubicación de árboles



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Los individuos arbóreos se localizan dentro de las 0,06 hectáreas del proyecto, distribuidos de manera aleatoria.

EVALUACIÓN PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

A continuación, se presenta la lista de chequeo y las observaciones encontradas al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA.**

LISTA DE CHEQUEO AL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA.					
ÍTEM		CUMPLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
GENERALIDADES					
1	¿La portada y título del proyecto contienen los datos básicos de localización? ¿Es claro y referido a la acción a ejecutar? ¿Área a Aprovechar, Predio, Corregimiento, Vereda, Municipio y Departamento?	X			En la portada se menciona el Plan de Aprovechamiento Forestal conforme al cual se solicita autorización, se determina la clase de aprovechamiento y localización del aprovechamiento.
2	¿Se presenta Tabla de Contenido? ¿Coincide lo listado en esta con lo descrito en el documento?	X			Se presenta Tabla de Contenido, con el listado de capítulos presentes en el documento, debidamente numerados y foliados, correspondiendo con la numeración que trae el Documento.
3	¿Se presenta la Introducción y la Justificación en el PAF? ¿Son acordes con el Documento presentado?	X			En el PAF se incluye la Introducción, haciendo referencia al tema de Aprovechamiento Forestal, y la justificación del Aprovechamiento solicitado.
4	El resumen ejecutivo incluye los aspectos más relevantes del PAF. ¿Es acorde con lo que se describe en el documento?	X			Se presenta el Resumen Ejecutivo del Plan de Aprovechamiento Forestal a implementar mencionando los aspectos más relevantes del mismo, tales como desarrollo del inventario, los individuos a

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020

					aprovechar y volumen solicitado.
1. INFORMACIÓN GENERAL					
5	¿Los objetivos mencionados son claros y acordes a las actividades a desarrollar dentro del PAF?	X			El documento contiene objetivo general y objetivo específico, acorde al objetivo del Plan.
6	¿Se determina la Ubicación Administrativa del predio(s) donde se va a desarrollar el aprovechamiento?	X			Dentro del documento se presentan las coordenadas de ubicación de cada uno de los árboles solicitados dentro del aprovechamiento
7	¿Está claro y suficientemente acotado el periodo del aprovechamiento Forestal? ¿Se indican los frentes de aprovechamiento forestal anuales, si a esto hubiese lugar?	X			Debido al corto periodo no es necesario determinar frentes anuales de corta y se proyecta un tiempo de 4 meses.
8	Se presenta un mapa a escala 1:25.000, 1:10.000 o 1:5.000 (Cartografía IGAC, IDEAM, CVS) indicando la localización del predio donde se desarrollará el AFU?	X			Se presenta un mapa de localización de los árboles solicitados a escala 1:7000
9	¿Viene descrito dentro del documento la calidad jurídica del predio o área a intervenir, definiendo propiedad, numero de escritura y certificado de tradición vigente? ¿Se definen y describen las servidumbres existentes en el predio?	X			Dentro de los documentos se evidencia el certificado de tradición y libertad con número de matrícula 146-50261 y escritura publica 280 de propiedad de los señores JOSE MARIO VILLAROYA Y ANGEL JOSE VILLAROYA



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

10	¿Dentro del documento están correctamente identificados el Solicitante y el Responsable Técnico del PAF presentado? ¿Se anexan las tablas donde se describen los datos solicitados?				En el ítem 1.5 Identificación del Solicitante y Responsable Técnico se incluyen las Tablas 2 y tabla 3
2. DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL					
11	¿Se presentan en el documento las Coordenadas suficientes y con las cuales se puede formar el polígono que delimita el área de aprovechamiento? ¿Se presentan en la tabla sugerida en los Términos?	X			En los anexos, se presenta los mapas de Superficie y Límites donde se referencian los puntos de coordenadas geográficas, indicando los árboles a aprovechar
12	¿Se describen las actividades desarrolladas en el predio o área a intervenir anteriores y actuales? ¿Se mencionan aprovechamientos, talas, quemas y demás actividades que pudieron ocasionar cambios bruscos y significativos en el ecosistema?	X			Dentro del Documento del PAF, se presenta la información sobre actividades ganaderas. Igualmente se menciona que el canal es netamente artificial, el cual fue desarrollado por la entidad territorial para aguas transportadas y cardales.
13	¿Se ubica el predio en la unidad geomorfológica correspondiente? ¿Describiendo la del predio en sí, y no la general del Municipio donde se encuentra?	X			Se describe el relieve predominante en la zona donde se realizará el aprovechamiento, el cual corresponde a depósitos cuaternarios 72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

14	Se registran y ubican los ríos, quebradas, nacimientos, humedales, etc. ¿Localizados dentro de la Unidad Forestal? ¿Se ubican en el mapa de la georreferenciación del Predio?	X			Se presenta adecuadamente la descripción de recursos hídricos del municipio. No se presenta ningún recurso hídrico donde se aprovecharán los árboles.
15	¿Se caracteriza el clima imperante en la zona, de acuerdo a las estaciones climáticas cercanas a la Unidad Forestal? ¿Se incluyen los datos de Precipitación, Evapotranspiración, Humedad Relativa, Temperatura, Velocidad del Viento y Brillo Solar? ¿Se citan las fuentes de donde se obtuvo la información?	X			En el ítem 2.5 Clima se mencionan los datos promedio de todas las variables solicitadas (Precipitación, temperatura, humedad relativa y brillo solar).
16	¿Se presentan las características físicas de los suelos, incluyendo el pH? ¿Profundidad efectiva, Textura, Estructura, Drenaje?	X			En el ítem 2.6 Suelos se mencionan que los suelos donde se pretende realizar están ubicados en unidades de planicie fluvio lacustre. .
17	¿Se describe la situación socioeconómica presente en la zona donde se va a desarrollar el proyecto?	X			Se encuentra definido dentro del capítulo 2.7. de manera detallada y por sectores económicos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

	¿Incluye datos relacionados con población beneficiada, condiciones de vida, actividades económicas e infraestructuras en servicios? (Acueducto, alcantarillado, luz, telecomunicaciones)				
18	¿Se menciona dentro del PAF la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo del mismo?	X			Se presenta adecuadamente la disponibilidad de recursos disponibles para el aprovechamiento en el ítem 2.7.1
19	Se describe la forma como las comunidades locales están ligadas al área objeto del Aprovechamiento en cuanto a productos y servicios obtenidos ¿Productos maderables, no maderables o servicios ambientales?	X			Este ítems no aplica para esta clase de aprovechamiento.
20	¿Se presentan o describen las principales especies de fauna encontradas, reconocidas o avistadas por la comunidad residente en el área de influencia directa del proyecto?	X			En el ítem 2.8. se describe adecuadamente la fauna presente por grupos de mamíferos, aves, reptiles y anfibios.

72

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

3. CARACTERIZACIÓN ECOLÓGICA Y FLORÍSTICA					
21	¿Se describe el tipo de bosque o el área sobre la cual se va a realizar el Aprovechamiento, referenciando especies dominantes, características, estado de sucesión, edades, grado de intervención, etc.?	X			Se describe adecuadamente el ecosistema, zonas de vida y las especies características.
22	Se incluye el inventario forestal al 100% de todas las especies presentes en el área de intervención con DAP mayor o igual a 10 cm? ¿Se describe la metodología empleada para la realización de dicho inventario? ¿Se presenta y describen las fórmulas utilizadas para el cálculo del área basal, volumen, factor de forma, etc.?	X			Se incluye inventario forestal al 100% para el área de (0,06) ha donde se va a desarrollar el proyecto. Describiendo actividades, formulas y metodologías utilizadas.
23	¿Se establecieron parcelas con el fin de realizar el inventario de la regeneración natural, en estado brinzal y latizal para cada unidad de cobertura vegetal?	X			Este ítem no aplica para esta clase de aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

24	¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia (IVI) con su respectivo análisis, definiendo el peso ecológico de cada una de las especies y el lugar que ocupan dentro del ecosistema estudiado? ¿Se determinan los Índices de Abundancia, Frecuencia, Dominancia, Coeficiente de Mezcla y se presenta su respectivo análisis? ¿Se presenta el Índice de Valor de Importancia Amplificado (IVIA)?	X			Este ítem no aplica para esta clase de aprovechamiento.
25	Se incluye información sobre las especies endémicas, con algún grado de amenaza, vulnerabilidad y/o veda encontradas durante el inventario? ¿En caso de ser negativo para este tipo de especies, se menciona dentro del documento?	X			Se evidencia el análisis de especies amenazadas encontrando una especie. Sin embargo, en la visita se pudo verificar la identificación errónea de una especie que también se encuentra en categoría de amenaza, por tal razón, serían dos especies.
4. PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE CORTA ANUAL					
26	¿Se menciona el tiempo que durara el aprovechamiento?	X			Se menciona un periodo de aprovechamiento de 4 meses

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

	¿Si es superior a un (1) año, se determinan las unidades de corta, y se definen los cuarteles de aprovechamiento anuales?				
	¿Se anexa mapa de este ítem?				
5. LABORES DE APROVECHAMIENTO					
27	¿Se describen todas las labores propias del aprovechamiento? ¿Labores previas, durante y posterior a la extracción de productos? ¿Maquinaria, equipos y herramientas a emplear?	X			Dentro del documento se evidencia las prescripciones de manejo, definiendo detalladamente las actividades previas, durante y posteriores de las labores de aprovechamiento. Así mismo, las herramientas y mano de obra a emplear.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

6. IMPACTOS AMBIENTALES					
28	¿Se identifican, evalúan, clasifican y jerarquizan los impactos ambientales generados por el proyecto? ¿Se determina la probabilidad, duración, magnitud, importancia, localización y permanencia por cada uno de los impactos evaluados?	X			Se presenta el análisis de impactos bajo una metodología adecuada para la Identificación, Evaluación, Clasificación y Jerarquización de los Efectos Ambientales
29	Se evalúan dentro del documentos los impactos ambientales generados sobre: ¿Recursos hídricos, suelo, fauna y flora, paisaje?	X			Se presenta el análisis de impactos bajo una metodología adecuada para la Identificación, Evaluación, Clasificación y Jerarquización de los Efectos Ambientales
7. CONSIDERACIONES AMBIENTALES					
30	El PAF contiene un capítulo sobre consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal.	X			Dentro del documento de refleja las consideraciones ambientales en el cual se detallan las acciones requeridas y a ejecutar para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos causados por desarrollo del aprovechamiento forestal



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

8. CONSIDERACIONES SOCIALES					
31	¿Se especifican dentro del documento los empleos directos e indirectos a generar en las labores de Ejecución del Plan de Aprovechamiento Forestal? ¿Y del Proyecto en general?	X			Dentro del documento se refleja los empleos directos e indirectos a generar dentro de la ejecución de este plan de aprovechamiento
9. PLAN DE CONTINGENCIA Y MONITOREO AMBIENTAL					
32	¿Se analizan y determinan los riesgos naturales y humanos que se pueden presentar? ¿Se establece la manera en que se pueden controlar en el caso de requerirse una acción sobre estos?	X			Se presenta dentro del documento el análisis y determinación de los riesgos naturales y humanos que se puedan presentar y establecer de qué manera se pueden controlar.
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES					
33	¿Se adiciona el cronograma de actividades especificando periodos de duración para el desarrollo y culminación de cada una de las labores a realizar durante el PAF? ¿Se incluye el cronograma para la realización de la compensación a realizar?	X			En el Capítulo 10 Cronograma de Actividades se presenta un cronograma el cual se divide en los meses durante los cuales se llevarán a cabo todas las actividades de aprovechamiento.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

11. DESTINO DE LOS PRODUCTOS					
34	¿Se describe el destino que se le dará a los productos maderables y no maderables obtenidos durante el aprovechamiento? ¿Se determina un punto de acopio para los mismos? ¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	X			Si especifican el uso de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento. Parte se empleará para satisfacer las necesidades propias del proyecto y los productos no empleados serán donados.
12. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN					
35	¿Se describen las comunidades a las que se les entregaran los productos y las condiciones de entrega, si fuera este el caso?	X			Dentro de las consideraciones ambientales incluyen algunas consideraciones relacionadas con la compensación forestal.
13. BIBLIOGRAFÍA					
36	¿Se presenta la Bibliografía consultada para la elaboración del PAF? ¿Esta es acertada, fiable y conocida?	X			El documento presenta bibliografía donde se listan los documentos con autor, nombre y año de publicación; la cual es conocida, acertada y fiable.

22

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

14. ANEXOS					
37	Anexo al PMAF se aportan los siguientes documentos?	X			
	A. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario	X			Dentro de los documentos se evidencia el certificado de tradición y libertad con número de matrícula 146-50261 y escritura pública 280 de propiedad de los señores JOSE MARIO VILLAROYA Y ANGEL JOSE VILLAROYA
	B. Mapa de localización (Departamento, Municipio, Vereda, predio) vías de extracción (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			Se presenta cartografía a escala 1:7000
	C. Mapa de uso actual del predio (escala 1: 5.000, 1:10.000).	X			No aplica para este tipo de aprovechamiento
	D. Mapa uso recomendado del suelo en el predio según EOT, POT	X			No aplica para este tipo de aprovechamiento
	F. Registro fotográfico	X			Se presenta registro fotográfico del predio dentro del documento
	G. Archivo magnético	X			Se presenta información en medio digital

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA**, solicitado por **CONSORCIO PEKIN** representado por el señor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA , con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal", especialmente los Artículo 2.2.1.1.9.4 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales de árboles aislados, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y SIETE (37) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (36) cumplen con los parámetros requeridos por la Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que No es aplicable para esta clase de aprovechamiento.

VISITA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

De acuerdo a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional causada por la pandemia COVID-19 y en atención a que es una solicitud de árboles en riesgo que amerita la atención prioritaria, se ejecuta visita virtual por la plataforma Zoom, la cual queda debidamente grabada como soporte a este expediente.

En la visita de inspección se verifico una muestra del 20% del inventario forestal al 100 %, se evidencian que los árboles están marcados y localizados en las coordenadas indicadas; los individuos están ubicados en el Canal Pekín en la dirección Calle 7 y Calle 2C Barrio Pekín – Municipio de San Antero – Departamento de Córdoba.

Las principales especies que se encuentran en la zona son: Guarumo (*Cecropia peltata*), Ceiba (*Ceiba pentandra*), Roble (*Tabebuia rosea*), entre otras especies.

En la visita se realizó la verificación muestral de los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de + 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada. Sin embargo, se evidenció una especie denominada Ceiba (*Ceiba pentandra*) pero en la visita se constató que es Ceiba tolúa (*Pachira quinata*).

INFORMACIÓN DE NÚMERO DE INDIVIDUOS Y VOLUMEN ÁRBOLES SOLICITADOS PARA TALA

A nivel general se encuentra un total de 46 árboles y 18,26 m³ de volumen total, solicitados en su totalidad para aprovechamiento forestal, a causa de la adecuación y rectificación del canal para el control de procesos erosivos, deslizamientos y socavaciones en el transporte de las aguas transportadas y cardales en temporadas de lluvias.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Imagen 2. Registro fotográfico de los árboles solicitados para aprovechamiento



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**



Se evaluaron los drenajes naturales de acuerdo al IGAC y ninguno de los árboles se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

encuentra en cuerpos de agua naturales; por tanto, se verifica que el canal es totalmente artificial.

Tabla 2. Descripción de árboles requeridos para aprovechamiento

Nª	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
1	1	Ñipi Ñipi	<i>Sapium glandulosum</i>	0,55	0,175	6,3	0,099	1144399	1528871	Tala
2	2	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,38	0,121	4,2	0,031	1144396	1528869	Tala
3	3	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,45	0,143	5,8	0,061	1144394	1528870	Tala
4	4	Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	0,48	0,153	2,9	0,035	1144394	1528871	Tala
5	5	Ajicillo	<i>Clarisia racemosa</i>	0,41	0,131	4,5	0,039	1144393	1528871	Tala
6	6	Lechoso	<i>Sapium sp.</i>	0,85	0,271	4,2	0,121	1144389	1528873	Tala
7	8	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1,13	0,360	8	0,528	1144387	1528875	Tala
8	10	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,34	0,108	6	0,036	1144387	1528877	Tala
9	11	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,51	0,162	6,5	0,087	1144380	1528878	Tala
10	12	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	0,34	0,108	4,3	0,026	1144373	1528884	Tala
11	14	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	2,32	0,738	7	1,499	1144366	1528891	Tala
12	16	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,4	0,127	4,7	0,039	1144359	1528897	Tala
13	17	Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	2,05	0,653	8,3	1,804	1144356	1528902	Tala
14	18	Lechoso	<i>Sapium sp.</i>	0,9	0,286	4,8	0,186	1144352	1528911	Tala
15	19	Campano	<i>Albizia saman</i>	1,75	0,557	9,2	1,457	1144351	1528914	Tala
16	20	Ajicillo	<i>Clarisia racemosa</i>	0,78	0,248	7	0,220	1144351	1528916	Tala
17	21	Matarraton	<i>Gliricidia sepium</i>	0,37	0,118	4,55	0,032	1144352	1528916	Tala
18	22	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,52	0,166	8	0,112	1144351	1528920	Tala
19	23	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,49	0,156	7,8	0,097	1144352	1528920	Tala
20	24	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,66	0,210	8,7	0,196	1144354	1528920	Tala
21	25	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1,17	0,372	8,6	0,562	1144347	1528920	Tala
22	26	Niguito	<i>Muntingia calabura</i>	0,45	0,143	6,8	0,071	1144344	1528924	Tala
23	27	Uvita	<i>Coccoloba uvifera</i>	0,58	0,185	3,9	0,068	1144337	1528936	Tala
24	28	Guacimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,98	0,312	4,95	0,246	1144335	1528941	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

N ^a	ID	Nombre común	Nombre científico	CAP (m)	DAP (m)	HT (m) Altura Total Calculada	Vol (m3) Total	X	Y	ACTIVIDAD
25	29	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,58	0,185	3,5	0,056	1144335	1528942	Tala
26	30	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	1,5	0,477	9	0,967	1144334	1528943	Tala
27	31	Guarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0,94	0,299	9,8	0,448	1144333	1528942	Tala
28	32	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0,53	0,169	4,75	0,069	1144330	1528947	Tala
29	33	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0,38	0,121	2,9	0,020	1144329	1528951	Tala
30	34	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0,4	0,127	5,8	0,048	1144328	1528952	Tala
31	35	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,33	0,105	4,1	0,023	1144323	1528952	Tala
32	36	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	1,2	0,382	4,45	0,331	1144322	1528952	Tala
33	37	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,92	0,293	6,2	0,271	1144288	1528998	Tala
34	38	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,87	0,277	7,2	0,282	1144282	1529002	Tala
35	39	Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	1,7	0,541	7,9	1,181	1144277	1529006	Tala
36	40	Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	1,78	0,567	10,3	1,688	1144273	1529011	Tala
37	41	Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	2,58	0,821	9,6	3,051	1144269	1529016	Tala
38	42	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	0,94	0,299	4,6	0,210	1144269	1529020	Tala
39	43	Ceiba tolua	<i>Pachira quinata</i>	1,58	0,503	10,4	1,343	1144268	1529023	Tala
40	44	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,73	0,232	4,6	0,127	1144271	1529029	Tala
41	45	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,68	0,216	5,9	0,141	1144261	1529038	Tala
42	46	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0,51	0,162	6	0,081	1144259	1529042	Tala
43	47	Mora	<i>Maclura tinctoria</i>	0,66	0,210	4,1	0,092	1144247	1529072	Tala
44	48	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0,35	0,111	4,5	0,029	1144250	1529091	Tala
45	49	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	0,46	0,146	5,6	0,061	1144394	1528870	Tala
46	50	Nim	<i>Azadirachta indica</i>	0,53	0,169	5,8	0,084	1144398	1528873	Tala

**TASA POR CONCEPTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ACUERDO AL
DECRETO 1390 DEL 02 DE AGOSTO DE 2018 Y RESOLUCIÓN 1479 DEL 03 DE
AGOSTO DE 2018.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Dentro de las especies caracterizadas se encuentran 2 especies muy especiales, 4 especies especiales y 8 especies categorizada como otras.

Espece	Volumen total (m3)	Categoría
<i>Pachira quinata</i>	9,067	<i>Muy especial</i>
<i>Maclura tinctoria</i>	0,424	<i>Muy especial</i>
<i>Swietenia macrophylla</i>	0,764	<i>Muy especial</i>

Espece	Volumen total (m3)	Categoría
<i>Crescentia cujete</i>	0,035	<i>Especial</i>

Espece	Volumen total (m3)	Categoría
<i>Albizia saman</i>	1,457	<i>Otras especies</i>
<i>Annona cherimola</i>	0,166	<i>Otras especies</i>
<i>Azadirachta indica</i>	0,107	<i>Otras especies</i>
<i>Cecropia peltata</i>	4,532	<i>Otras especies</i>
<i>Clarisia racemosa</i>	0,259	<i>Otras especies</i>
<i>Coccoloba uvifera</i>	0,068	<i>Otras especies</i>
<i>Gliricidia sepium</i>	0,032	<i>Otras especies</i>
<i>Guazuma ulmifolia</i>	0,246	<i>Otras especies</i>
<i>Mangifera indica</i>	0,38	<i>Otras especies</i>
<i>Muntingia calabura</i>	0,097	<i>Otras especies</i>
<i>Sapium glandulosum</i>	0,099	<i>Otras especies</i>
<i>Sapium sp.</i>	0,306	<i>Otras especies</i>
<i>Tabebuia rosea</i>	0,217	<i>Otras especies</i>

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Tabla 4. Tasa por concepto de aprovechamiento únicos

Tarifa mínima 2020	COEFICIENTES								TAFM (\$/M3)	M3 del permiso	Valor a cobrar
	CUM	Variable de nacionalidad	CDR B	CEB	CE	CEE	CAA	FR			
31586,34	0,5	0	2	0,0009	Muy especial	2,7	1	0,95	\$ 30.007,0	10,255	\$ 307.722,02
					Especial	1,7		0,6	\$ 19.478,2	0,035	\$ 681,74
					Otras especies	1		0,5	\$ 15.793,2	7,966	\$ 125.808,39

Para un total de **DIECIOCHO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (18,256 m³)** de madera, debe cancelar **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 434.212,15)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.366.071, 00)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá., descritos así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Tabla 3. Tabla de seguimiento ambiental

TABLA UNICA								
Honorarios y viáticos								
Profesionales	(a) Honorarios	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento	(e) Duración total (b x (c+d))	(f) Viáticos diarios	(g) Total Viáticos (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
Profesional Universitario Grado 09	\$ 2.835.071	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 13	\$ 3.511.975	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 16	\$ 4.479.891	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 17	\$ 4.712.047	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Profesional Especializado Grado 18	\$ 5.074.638	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Auxiliar Adttivo Grado 15	\$ 1.516.406	0	1	5	0,00	\$ 46.388	\$ 0	\$ 0
Contratista 1 ALP	\$ 3.300.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 2 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 3 ALP	\$ 3.000.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 4 ALP	\$ 2.600.000	1	1	5	0,29	\$ 0	\$ 0	\$ 742.857
Contratista 5 ALP	\$ 2.500.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Contratista 6 ALP	\$ 2.200.000	0	1	5	0,00	\$ 0	\$ 0	\$ 0
(A) Costo honorarios y viáticos (Σh)								\$ 742.857
(B) Gastos de viaje								\$ 350.000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0
Costo total (A+B+C)								\$ 1.092.857
Costo de Administración (25%)								\$ 273.214
VALOR TABLA UNICA								\$ 1.366.071

IDENTIFICACIÓN DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE AMENAZA

Consultando la resolución 1912 del 2017 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las listas rojas de la UICN y los apéndices CITES, se identificó que, en el área de estudio, dos especies en categoría de amenaza Caoba (*Swietenia macrophylla*) y Ceiba tolua (*Pachira quinata*) con un total de 8 individuos.

CONCLUSIONES

Luego de realizar la evaluación al **PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA**, solicitado por **CONSORCIO PEKIN** representado por el señor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA , con el fin de desarrollar el proyecto tomando como base el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal”, especialmente los Artículo 2.2.1.1.9.4 que tratan sobre los Aprovechamientos Forestales de árboles aislados, y los Términos de Referencia aportados por la Corporación para la Elaboración de Planes de Aprovechamiento Forestal, de Manejo Forestal y de las Consideraciones Ambientales, se concluye que los TREINTA Y SIETE (37) ítems evaluados, TREINTA Y CINCO (36) cumplen con los parámetros requeridos por la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Corporación para la presentación de este tipo de aprovechamiento, y el restante es que No es aplicable para esta clase de aprovechamiento.

Se verifico del inventario forestal 100 %, los individuos en cuanto a especie, DAP, altura y coordenadas presentadas dentro del plan de aprovechamiento forestal; encontrando que la información presentada es adecuada y veraz con un error de +/- 2 cm en términos de DAP y Altura, debido a la diferencia de instrumentación utilizada.

Es importante resaltar que este proyecto se despliega de una acción de tutela realizada por el señor JOSE VICENTE VILLARROYA GARCES con decisión el 31 de mayo de 2013, en el cual se ordena a la ALCALDIA DE SAN ANTERO a realizar las obras de ampliación, arreglo y finalización del canal de aguas lluvias cardales en un término de 3 meses. Por otra parte, se indica en un fallo del Juzgado Promiscuo Municipal de San Antero – Córdoba con fecha del 19 de diciembre de 2018 que la obra de construcción del canal en concreto rígido para alcantarillado pluvial en el sector de cardales, zona urbana del municipio de San Antero debe cumplirse en un tiempo no mayor a cinco (05) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de los permisos requeridos como fue plasmado en la acción de tutela del 31 de mayo de 2013.

Después de evaluar las medidas para el manejo de fauna silvestre presentadas por parte del solicitante, se indica lo siguiente:

Aprobar las acciones de ahuyentamiento, salvamento y rescate citadas en el documento **PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA**, como son: producción de ruido, remoción controlada de biomasa existente, apoyados en la identificación de los posibles refugios de la fauna (árboles huecos, palmas, árboles frondosos con presencia de matorrales, y la vegetación que hace parte de la alimentación), destruir madrigueras y comederos, con el fin de provocar su desplazamiento de la zona, utilizando corredores artificiales hechos con pantallas de telas o anejo para direccionar su huida.

En cuanto al procedimiento de reubicación de fauna silvestre, El solicitante propone como área receptora de áreas naturales dentro del mismo predio. Sitio o área receptora que se considera procedente aprobar, teniendo en cuenta las condiciones ecológicas apropiadas para que las especies de fauna que lo requieran continúen con su ciclo de vida.

RECOMENDACIONES

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Otorgar autorización para el aprovechamiento forestal a los señores **JOSE MARIO VILLARROYA LOZANO Y ANGEL JOSE VILLARROYA LOZANO**, en calidad de propietarios, y el señor **JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA** - Representante legal del CONSORCIO CANAL PEKIN como parte interesada y autorizada en la ejecución del proyecto, y al Municipio de San Antero representado por el Doctor. **LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero, para el aprovechamiento forestal de **CUARENTA Y SEIS (46)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECIOCHO COMA VEINTISEIS (18,26 m³)** de madera, para el desarrollo del proyecto **“PROYECTO MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA”**.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 4. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m ³)
0,06	46	18,26 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 5. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especie	N° de individuos	Volumen comercial (m3)	Volumen total (m3)
<i>Albizia saman</i>	1	0,871	1,457
<i>Annona cherimola</i>	4	0,085	0,166
<i>Azadirachta indica</i>	2	0,063	0,107
<i>Cecropia peltata</i>	10	3,087	4,532
<i>Pachira quinata</i>	5	5,371	9,067
<i>Clarisia racemosa</i>	2	0,152	0,259
<i>Coccoloba uvifera</i>	1	0,042	0,068
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,018	0,035
<i>Gliricidia sepium</i>	1	0,022	0,032
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,124	0,246
<i>Maclura tinctoria</i>	2	0,202	0,424

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Especie	N° de individuos	Volumen comercial (m3)	Volumen total (m3)
<i>Mangifera indica</i>	4	0,159	0,38
<i>Muntingia calabura</i>	2	0,057	0,097
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,067	0,099
<i>Sapium sp.</i>	2	0,17	0,306
<i>Swietenia macrophylla</i>	3	0,507	0,764
<i>Tabebuia rosea</i>	4	0,102	0,217
Total	46	11,1	18,26

ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El autorizado para el desarrollo de las actividades de aprovechamiento forestal deberá implementar las siguientes medidas de manejo ambiental, el PAF presentado:

- Sólo se podrán aprovechar aquellos individuos pertenecientes a las especies identificadas y aprobadas en el inventario forestal presentado en el Plan de Aprovechamiento Forestal allegado.
- Se deberá recuperar la capa de suelo orgánica para ser empleada en los procesos de rehabilitación de áreas dentro del proyecto a desarrollar.
- El material vegetal resultante del aprovechamiento forestal que no sea utilizado dentro del proceso deberá ser empleado, mediante su descomposición como aporte de materia orgánica a los suelos recuperados. Este material no podrá ser dispuesto bajo ninguna circunstancia en los botaderos.
- El material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal lo mismo que el suelo recuperado del descapote, deberán ser dispuestos en lugares apropiados con el propósito de garantizar que los mismos no causen taponamiento a los drenajes naturales de la zona o interfiera el flujo normal y natural de los mismos.
- No realizar quemas del material vegetal cortado.
- No realizar la disposición directa de materiales estériles o suelos sobre áreas cubiertas con vegetación.
- La operación de remoción de vegetación deberá realizarse de manera selectiva con herramientas manuales y de manera gradual con el propósito de permitir el desplazamiento de la fauna que pueda encontrarse dentro del área a intervenir. El corte de los árboles con diámetros mayores a 10 centímetros de DAP deberá realizarse con motosierras y/o herramientas manuales (hachas, machetes, barras y cuñas), con el propósito de obtener la mayor cantidad de productos posibles para ser empleados de acuerdo con los usos propuestos. Por lo anterior dicha

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

actividad no podrá efectuarse con tractores de orugas, bulldozer o retroexcavadoras.

- Se deberá brindar capacitación al personal que ejecutará las actividades contempladas dentro del aprovechamiento forestal autorizado con el propósito de garantizar la seguridad de los mismos y reducir los impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de las diferentes actividades (Acta de Capacitaciones).
- Los residuos tanto domésticos (papel, cartón, plásticos, etc.) e industriales (lubricantes, estopas impregnadas de aceite, entre otros), que se puedan generar durante el aprovechamiento, deberán ser dispuestos adecuadamente, de acuerdo al plan de gestión de residuos sólidos de la empresa.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localizan los árboles, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPENSATORIA

Condicionar al señor **JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA** - Representante legal del CONSORCIO CANAL PEKIN y al Municipio de San Antero representado por el **Dr. LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero en calidad de **CONTRATISTA Y CONTRATANTE DEL MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA**” y solicitantes del aprovechamiento forestal, que, como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CUATROCIENTOS SESENTA (460) árboles, equivalentes CERO PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (0,73) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea. Así mismo, que como compensación por especies amenazadas se debe establecer OCHENTA (80) ÁRBOLES; por tanto, la compensación total es de QUINIENTOS CUARENTA (540) ÁRBOLES, equivalentes CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (0,86) HECTÁREAS.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

- Descripción del sitio de compensación con características bióticas y abióticas.
- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

A partir de la aprobación del plan de compensación se tiene un periodo máximo de seis (06) meses para la ejecución e implementación del plan. De igual forma, deberán presentarse avances de la compensación en una periodicidad semestral.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georeferenciados.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020

- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

El solicitante deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre, a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

- Para estas actividades el solicitante deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.
- En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), el solicitante deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.
- Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:
 - Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
 - El solicitante deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020

de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.

- Adicionalmente, el solicitante deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
- El solicitante deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
- Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
- Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
- El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
- El solicitante será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
- Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, Productos:** “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°2020-317, de fecha 31 de Julio de 2020, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señor JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA, Representante legal de CONSORCIO CANAL PEKIN en calidad de solicitante, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos

De acuerdo a la acción de tutela interpuesta por el señor **JOSE VICENTE VILLAROYA** cuyo accionado es la **ALCALDIA DE SAN ANTERO**, se profirió fallo a favor del accionante el día 31 de Mayo del 2013 y así mismo ordenan desacato el día 18 de Diciembre 2018, por el Juzgado Promiscuo de San Antero – Córdoba, donde ordenan lo siguiente:

Ordénese al Alcalde de San Antero Dennys Chica Fuentes, en un término de (5) meses, otorgamiento de permiso requeridos por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge -CVS, ejecute en todas sus etapas el proyecto de construcción del canal de concreto rígido para alcantarillado pluvial en el sector cardales, zona urbana del Municipio de San Antero al fallo de tutela del día 31 de Mayo del 2013.

En merito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En cumplimiento al fallo de acción de tutela del 31 de mayo del 2013 se ordena otorgar autorización para el aprovechamiento forestal a los señores **JOSE MARIO VILLAROYA LOZANO Y ANGEL JOSE VILLARROYA LOZANO**, en calidad de propietarios, y el señor **JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA** - Representante legal del CONSORCIO CANAL PEKIN como parte interesada y

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

autorizada en la ejecución del proyecto, y al Municipio de San Antero representado por el Doctor. **LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero, para el aprovechamiento forestal de **CUARENTA Y SEIS (46)** individuos arbóreos que corresponden a un total de **DIECIOCHO COMA VEINTISEIS (18,26 m³)** de madera, para el desarrollo del proyecto.

INDIVIDUOS PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL

Tabla 6. Volumen total del aprovechamiento forestal solicitado

Área (ha)	N° de Árboles	Volumen (m ³)
0,06	46	18,26 m ³

Descripción de las especies, N° de individuos y Volumen a talar

Tabla 7. Tabla resumen por especie de los árboles autorizados

Especie	N° de individuos	Volumen comercial (m ³)	Volumen total (m ³)
<i>Albizia saman</i>	1	0,871	1,457
<i>Annona cherimola</i>	4	0,085	0,166
<i>Azadirachta indica</i>	2	0,063	0,107
<i>Cecropia peltata</i>	10	3,087	4,532
<i>Pachira quinata</i>	5	5,371	9,067
<i>Clarisia racemosa</i>	2	0,152	0,259
<i>Coccoloba uvifera</i>	1	0,042	0,068
<i>Crescentia cujete</i>	1	0,018	0,035
<i>Gliricidia sepium</i>	1	0,022	0,032
<i>Guazuma ulmifolia</i>	1	0,124	0,246
<i>Maclura tinctoria</i>	2	0,202	0,424
<i>Mangifera indica</i>	4	0,159	0,38
<i>Muntingia calabura</i>	2	0,057	0,097
<i>Sapium glandulosum</i>	1	0,067	0,099
<i>Sapium sp.</i>	2	0,17	0,306

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

Especie	N° de individuos	Volumen comercial (m3)	Volumen total (m3)
<i>Swietenia macrophylla</i>	3	0,507	0,764
<i>Tabebuia rosea</i>	4	0,102	0,217
Total	46	11,1	18,26

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a **TREINTA (30)** días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso.

La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

ARTÍCULO TERCERO: Condicionar al señor **JESUS MANUEL ROMERO GARCÍA** - Representante legal del **CONSORCIO CANAL PEKIN** y al Municipio de San Antero representado por el Doctor **LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero en calidad de **CONTRATISTA Y CONTRATANTE DEL MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA**” y solicitantes del aprovechamiento forestal, que, que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CUATROCIENTOS SESENTA (460) árboles, equivalentes CERO PUNTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS (0,73) HECTÁREAS, con una densidad de siembra de 625 árboles por hectárea. Así mismo, que como compensación por especies amenazadas se debe establecer OCHENTA (80) ÁRBOLES; por tanto, la compensación total es de QUINIENTOS CUARENTA (540) ÁRBOLES, equivalentes CERO PUNTO OCHENTA Y SEIS HECTÁREAS (0,86) HECTÁREAS.

Se deberá adelantar el “Plan de Compensación”, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de cinco (05) años.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

El Autorizado en un término **NO MAYOR A UN (01) MES** a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el Plan de compensación; el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

- Descripción del sitio de compensación con características bióticas y abióticas.
- Enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas.
- Plan de establecimiento, manejo de viveros, características de los individuos a establecer, labores pre y pos trasplante, siembra, productos empleados, protección contra incendios forestales, aislamiento de la plantación etc.
- Plan de mantenimiento, el cual incluirá: visitas técnicas, limpieza, plateo, control de plagas y reposición, índices de mortalidad, protección contra incendios forestales y aislamiento de la plantación. Se deberá garantizar un porcentaje de supervivencia del 95% de la reforestación.
- Si el área a compensar se encontrase en predios que no sean de propiedad de la empresa autorizada se levantarán Actas de acuerdo y compromiso con los propietarios de los predios a reforestar, donde se establezca que las plantaciones deberán poseer un carácter protector.
- Planos a escala 1:5.000 o más detallada, según sea el caso, debidamente georeferenciados delimitando las zonas a reforestar.
- Cronograma de ejecución, donde se detalle las actividades de aislamiento, establecimiento y mantenimiento de la plantación.
- Costos estipulados para el desarrollo de cada una de las actividades a desarrollar durante la implementación del Programa de Compensación

A partir de la aprobación del plan de compensación se tiene un periodo máximo de seis (06) meses para la ejecución e implementación del plan. De igual forma, deberán presentarse avances de la compensación en una periodicidad semestral.

Que la Corporación autoriza la comercialización de dichos productos. No obstante, los productos obtenidos podrán ser destinados a satisfacer las necesidades del proyecto desarrollado, y/o donados a la comunidad adyacente para usos netamente domésticos.

INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

El autorizado deberá presentar mensualmente informes parciales de cumplimiento, y una vez concluido el aprovechamiento forestal autorizado se debe presentar el informe de cumplimiento final de las actividades de aprovechamiento, donde se presenten los resultados de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado y que deberán incluir como mínimo la siguiente información:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

- Áreas y volúmenes aprovechados a la fecha.
- Destino de los productos obtenidos por el desarrollo del aprovechamiento forestal con sus respectivos registros y salvoconductos en caso de requerirse la movilización de productos.
- Área aprovechada durante el periodo reportado, anexando mapa con polígonos georreferenciados.
- Ubicación georreferenciada de los sitios donde han sido almacenados los subproductos del material cortado y el suelo recuperado.
- Medidas de mitigación y acciones complementarias implementadas durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, con sus respectivos soportes.
- Registro de la capacitación brindada al personal encargado de realizar el aprovechamiento forestal autorizado y el manejo de fauna encontrada, y que incluya entre otros aspectos las medidas orientadas a la seguridad en la operación y a la disminución de los impactos que puedan generarse de la actividad.
- Estado de avance y soporte de cumplimiento de las obligaciones y medidas establecidas en el acto administrativo por el cual se autoriza el aprovechamiento forestal, incluyendo el seguimiento y evaluación de la efectividad de las mismas.
- Registro fotográfico completo de las diferentes actividades desarrolladas.
- Estado de avance de la implementación del Programa de Compensación.
- Presentar la información solicitada en medio físico y magnético.

RECOMENDACIONES DEL COMPONENTE DE FAUNA

El solicitante deberá identificar y establecer al menos una señalización de aviso en la vía donde se indique la presencia o tránsito de fauna silvestre, a fin de garantizar el tránsito de animales y evitar casos de accidentalidad de fauna silvestre, como medida preventiva; y a su vez a través de esta medida impartir medidas de educación ambiental para concientizar a los habitantes a la conservación y preservación de fauna silvestre asociada a las áreas verdes de zonas urbanas.

- Para estas actividades el solicitante deberá reportar ante la CVS, la coordenada de estos sitios para su verificación a través de visita de campo. En caso de no establecer dicha señalización deberá manifestar la justificación pertinente de la causa.
- En caso de requerir procedimientos de reubicación de fauna silvestre (aves y/o nidos), el solicitante deberá realizarlo en sectores aledaños a los sitios de aprovechamiento, en aras de garantizar el bienestar y hábitats para las especies que lo requieran. En caso de hallar crías o polluelos, deberá remitirlos al Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre – CAV de la CVS. En tal sentido, debe comunicarse previamente a la Oficina del Área de Seguimiento Ambiental al número 7890605 Extensión 122.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

- Adicionalmente, se considera necesario realizar los siguientes requerimientos, relacionados con el componente de fauna silvestre, para cumplimiento previo a las actividades de aprovechamiento forestal:
- Con el fin de garantizar el bienestar de los ejemplares de fauna silvestre asociados a las zonas de intervención, días previos y durante las actividades de aprovechamiento forestal, se deben implementar medidas de ahuyentamiento de fauna ya mencionadas, esto con el fin de que los organismos sean ahuyentados, capturados y/o reubicados en el sitio apropiado.
 - El solicitante deberá llevar formatos para recopilar la información de los animales rescatados, como es lugar y coordenadas de origen y de disposición final, nombre científico y nombre común, estado de salud, método de transporte, fecha y hora de captura y de liberación, fotos y cualquier otra que consideren pertinentes para conocer la historia de cada uno de los animales reubicados.
 - Adicionalmente, el solicitante deberá remitir a la CVS un (1) informe específico en materia de aplicación de las medidas de ahuyentamiento, rescate y reubicación de la Fauna Silvestre en el marco de las actividades de aprovechamiento forestal.
 - El solicitante deberá encargarse de la logística para el traslado y reubicación de la fauna silvestre que así lo requiera.
 - Las especies capturadas o rescatadas no se podrán retener por más de 12 horas, las cuales deberán ser identificadas y reportadas a la CVS.
 - Tener en cuenta que el transporte de los ejemplares a reubicar debe ser lo más rápido posible y en los compartimentos apropiados, tales como: guacales, jaulas, trampas, bolsas de tela, entre otros. Los especímenes diurnos deben transportarse y liberarse en las primeras horas de la mañana, y nunca se debe exponer ningún ejemplar directamente al sol, ni mucho menos a altas temperaturas. No se deben realizar liberaciones masivas.
 - El manejo técnico y reubicación de los ejemplares de fauna silvestre deberá ser atendido por un profesional en Biología o Zootecnia con experiencia u especialidad en fauna Silvestre y un profesional en veterinaria que realice la respectiva valoración médica veterinaria de los especímenes capturados, lo anterior con el fin de que todas las actividades se desarrollen técnicamente y con máxima seguridad.
 - El solicitante será responsable de la muerte de ejemplares de fauna silvestre durante la fase de construcción y adecuación del proyecto y de las actividades de ahuyentamiento de Fauna Silvestre, por consiguiente, deberán reportar a la Corporación los casos de muerte de animales que sucedan en el marco de las actividades de mejoramiento y adecuación de la vía.
 - Se debe realizar supervisión para detectar cualquier alteración en el proceso y tomar los correctivos necesarios en caso de presentarse afectaciones en el componente Biótico. Por lo tanto, la Corporación podrá hacer futuros requerimientos en el marco del aprovechamiento forestal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

ARTÍCULO CUARTO: El Doctor **LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero, y de **CONTRATISTA Y CONTRATANTE DEL MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CÓRDOBA**”, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, Para un total de **DIECIOCHO COMA DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (18,256 m³)** de madera, debe cancelar **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 434.212,15)**. Los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-51221– 2 del Banco de Bogotá.

Para realizar las actividades de seguimiento, durante los cinco (05) años que dura el mantenimiento de las especies establecidas a manera de compensación el autorizado deberá cancelar durante los cinco (05) años y a partir del primer año, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo la suma de: **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/L (\$1.366.071, 00)**, los cuales deberán consignarse, a favor de la CAR-CVS en la cuenta de ahorros No. 438-75432 – 7 del Banco de Bogotá

ARTÍCULO QUINTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar

con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020**

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina del Área de Seguimiento Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El interesado podrá solicitar prórroga, con quince (15) días de anticipación al vencimiento de la misma, la cual se hará mediante oficio indicando el porqué la necesidad de la prórroga.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación CVS, podrá imponer las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado **JOSE MARIO VILLARROYA LOZANO Y ANGEL JOSE VILLARROYA LOZANO**, en calidad de propietarios, y el Doctor **LORMANDY MARTÍNEZ DURAN**, en calidad de alcalde del Municipio de San Antero y **CONTRATISTA Y CONTRATANTE DEL MEJORAMIENTO MEDIANTE REVESTIMIENTO EN CONCRETO DEL CANAL DEL BARRIO PEKIN DEL MUNICIPIO DE SAN ANTERO, CORDOBA** de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este sea cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCIÓN N° 078
FECHA: 10 AGO 2020
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS**

ELABORO: YOMARI DURANGO